

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18; y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'20 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

(Continuación)

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos para el ejercicio trimestral de 1924

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
		SECCION TERCERA		
		Ministerio de Gracia y Justicia		
		OBLIGACIONES CIVILES		
		<i>Servicios de carácter permanente</i>		
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
		<i>Personal</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro		
	2.º	Personal de la Subsecretaría	119.125 00	
	3.º	Idem de la Inspección General de Prisiones.....	97.125 00	
	4.º	Idem de la idem de los Registros.....	51.125 00	
	5.º	Idem de la Comisión de Codificación.....	1.250 00	
				268.625 00
		<i>Material</i>		
2.º	1.º	Asignación para la Subsecretaría	15.000 00	
	2.º	Idem para la Inspección General de Prisiones.....	6.250 00	
	3.º	Idem para la idem de los Registros	7.125 00	
	4.º	Idem para la Comisión de Codificación.....	425 00	
	5.º	Idem para la Biblioteca.....	318 75	
				29.118 75
		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
		<i>Personal</i>		
3.º	1.º	Tribunal Supremo.....	382.062 50	
	2.º	Audiencias territoriales.....	1.030.487 50	

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
		<i>Material</i>		
	3.º	Idem provinciales.....	927.425 00	
	4.º	Juzgados.....	1.598.287 50	
	5.º	Haberes de sustitución de Jueces de primera instancia.....	10.000 00	
	6.º	Médicos forenses.....	25.125 00	
	7.º	Instituto de análisis químico-toxicológico y Laboratorios médico-legales..	10.125 00	
				3.978.512 50
		<i>Material</i>		
4.º	1.º	Tribunal Supremo.....	25.875 00	
	2.º	Audiencias territoriales	28.306 00	
	3.º	Idem provinciales.....	23.903 09	
	4.º	Juzgados	62.985 01	
	5.º	Instituto de análisis químico toxicológico y Laboratorios médico-legales..	1.650 00	
	6.º	Gastos de autopsias en los Depósitos judiciales de cadáveres.....	4.625 00	
				147.344 10
		GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y A LOS TRIBUNALES		
5.º	1.º	Inspección de Tribunales.....	28.750 00	
	2.º	Medalla judicial.	1.250 00	
	3.º	Indemnizaciones y dietas.....	580.102 12	
	4.º	Transportes	4.687 50	
	5.º	Dietas y funcionarios	31.250 00	
	6.º	Tribunales industriales	30.000 00	
	7.º	Pasajes a Canarias	8.750 00	
	8.º	Obras, moblaje y alquileres	30.000 00	
	9.º	Análisis químico y ejecución de sentencias	4.562 50	
	10	Obras de reforma en el Tribunal Supremo, Audiencias y Juzgados.....	8.750 00	
	11	Gastos imprevistos y eventuales.....	5.000 00	
	Adicional	Junta organizadora del Poder Judicial.	16.612 50	
				749.714 62
		GASTOS DIVERSOS		
6.º	1.º	Para la publicación del Libro de la familia	500 00	
	2.º	Gastos de viajes y dietas a funcionarios de la Inspección general de los Registros	3.750 00	
	3.º	Suplementos de honorarios a Registradores de la Propiedad	6.250 00	
	4.º	Obras de reparación en el Archivo de Protocolos de Madrid y subvención al Ayuntamiento de Burgos para conservación del Palacio de Justicia.	2.750 00	
	5.º	Auxilio a la Escuela de Reforma para jóvenes.	2.500 00	
	6.º	Subvención al Real Patronato para la represión de la trata de blancas.....	16.250 00	
	7.º	Auxilio a Instituciones protectoras de la infancia delincuente o abandonada.	7.500 00	
	8.º	Para distintas atenciones	24.500 00	
	9.º	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del Trabajo.....	250 00	
				64.250 00
		PRISIONES		
7.º	1.º	Personal de las Secciones técnica auxiliar y facultativa.....	1.674.886 36	
	2.º	Idem para servicios especiales.....	269.099 56	
				1.943.985 92

(Continuará)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Automóviles

Don Trinitario Martín Espinosa, vecino de Navacerrada, solicita del señor Gobernador Civil de esta provincia autorización para establecer un servicio público de conducción de viajeros en automóviles entre Collado Mediano y Navacerrada.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C del artículo 3.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, y horas de las once a las trece.

Madrid, 4 de junio de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(A.—590)

Don Alejo Crespo, vecino de Madrid, solicita del señor Gobernador Civil de esta provincia autorización para establecer un servicio público de conducción de viajeros en automóviles entre Madrid y Hoyo de Manzanares, con el M 13.466.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C del artículo 3.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, y horas de las once a las trece.

Madrid, 3 de junio de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(A.—591)

Dirección General de Obras Públicas

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 18 de junio actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de los kilómetros 11 al 15 de la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera, cuyo presupuesto asciende a 189.998'49 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1927, y la fianza provisional de 9.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura

de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 2 de junio de 1924.

El Director general,
Faquineto

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

(E.—487)

Hasta las trece horas del día 18 de junio actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de puente de San Fernando a El Pardo, cuyo presupuesto asciende a 99.731'91 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1927, y la fianza provisional de pesetas 4.985.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 2 de junio de 1924.

El Director general,
Faquineto

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

(E.—488)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MADRID

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 20 de junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 10 al 20 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Talamanca, durante los años 1924 a 1927, cuyo presupuesto asciende a 14.996'76 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1927, y la fianza provisional de 750 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 25 de junio, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 10 al 20 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Talamanca.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 10 al 20 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Talamanca, durante el ejercicio trimestral de 1924; 1.º de julio de 1924 a 30 de junio de 1925; 1.º de julio de 1925 a 30 de junio de 1926, y 1.º de julio de 1926 a 31 de marzo de 1927, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contratata es de 14.996,76 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 1.500 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquella.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1927.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto, pesetas.

Hasta el 30 de junio de 1924, 2.607'41, mas el 15 por 100.

Hasta el 30 de junio de 1925, 8.694'25, mas el 15 por 100.

Hasta el 30 de junio de 1926, 1.739, mas el 15 por 100.

Total, 13.040'66, mas el 15 por 100.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta del cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radique las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 3 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.—479)

Hasta las trece horas del día 20 de junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 19 de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey, y kilómetros 1 al 4 de la de Alcalá de Henares a Mondéjar, durante los años 1924 a 1927, cuyo presupuesto asciende a pesetas 19.935'86, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1927 y la fianza provisional de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8 primero, el día 25 de junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pr

sentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 19 de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey y kilómetros 1 al 4 de la de Alcalá de Henares a Mondéjar.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 19 de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey y kilómetros 1 al 4 de la de Alcalá de Henares a Mondéjar, durante el ejercicio trimestral de 1924; 1.º de julio de 1924 a 30 de julio de 1925; 1.º de julio de 1925 a 30 de junio de 1926, y 1.º de julio de 1926 a 31 de marzo de 1927, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 19 995'86 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 2.000 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación, y terminarán antes del 31 de marzo de 1927.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto, pesetas.

Hasta el 30 de junio de 1924, 3.477'25, mas el 15 por 100.

Hasta el 30 de junio de 1925, 8.693'39, mas el 15 por 100.

Hasta el 30 de junio de 1926, 4.347'49, mas el 15 por 100.

Hasta el 31 de marzo de 1927, 869'58, mas el 15 por 100.

Total, 17.887'71, mas el 15 por 100.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado, por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicará partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 3 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.—480)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de dicho Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don José Resa Arteaga, con D. Manuel Requejo Herrero, sobre pago de 12.000 pesetas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Señores de Sala segunda.—D. Adolfo Suárez.—D. Diego López Moya.—D. José Manuel Puebla.—D. José Por-

cel.—D. Miguel Hernández.—Número 84.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de mayo de 1924. En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, y seguidos entre partes, de la una, D. José Resa Arteaga, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Tomás Nevado, y representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros, y de la otra, D. Manuel Requejo Herrero, mayor de edad, casado, militar, y de esta vecindad, representado por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia, sobre pago de 12.000 pesetas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada por la que se absuelve a D. Manuel Requejo Herrero de la demanda deducida contra el mismo por D. José Resa Arteaga, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de D. Manuel Requejo, se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Diego López Moya.—José Manuel Puebla.—José Porcel.—Miguel Hernández.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. José Manuel Puebla, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario. Madrid, 22 de mayo de 1924.—Ante mí, Licenciado Ramón Alvarez Valdés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 30 de mayo de 1924.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 1.675) (C.—79)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Romero Delgado (Antonio), de cincuenta y seis años, natural de Alcantarilla, hijo de Antonio y de María, jornalero, casado, domiciliado últimamente en la calle de los Mancebos, 8, es de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz recta, color del rostro moreno, procesado por robo, en causa número 671 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella.

Madrid, 24 de mayo de 1924.
El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º
El Juez de instrucción,
Luis de Blas y Rivera
(Núm. 1.652) (B.—887)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por la razón social Viuda de Saturnino Yaguno, contra doña Severina Parga Lacalle, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes muebles embarga-

dos a la deudora consistentes en un piano, varios veladores, sillas, mostrador, caja registradora y otros efectos y enseres propios de la industria de Bar, tasados todos ellos en la cantidad de cinco mil seiscientos nueve pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, y hora de las once de su mañana; previéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Federico González del Rivero
V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié

(A.—589)

Schell Gómez (Enrique), natural de Málaga, hijo de Florencio y de María, profesión comerciante, de cuarenta y tres años, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Málaga, Alameda Principal, número 11, procesado por estafa, sumario 556 1913, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado en la Audiencia; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de mayo de 1924.

El Secretario,
P. S.
Cándido Rodríguez
Francisco Fabié
(Núm. 1.560) (B.—897)

Martín Martín (Luis), hijo de Josefa Martín, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ninguna, de veintidós años, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en esta Corte, carretera de Andalucía, número 7, procesado por hurto, sumario número 255 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Argote, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, prevenido que será declarado rebelde si no lo verifica.

Madrid, 22 de mayo de 1924.

El Secretario,
P. S.
Cándido Rodríguez
Francisco Fabié
(Núm. 1.606) (B.—898)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos seguidos por D. Antonio Sierra Roiz, contra doña Agustina Pedraza, sobre desahucio, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de trescientas sesenta y tres pesetas en que han sido tasados, los bienes muebles embargados a la demandada, que se hallan depositados en poder de do-

Mariano Montero, con domicilio en la calle de Silva, número cuarenta.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte del actual, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
García

(A.—592)

PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Elvira Martínez Fernández, de veintinueve años, hija de Joaquín y Carmen, natural de Madrid, casada, sus labores, habitante últimamente en la calle de Lorenzana, número 1, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida a prisión, en causa por hurto; aperecida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 19 de mayo de 1924.

El Secretario,
Dr. Juan Infantes

Antonio Falcón
(Núm. 1.615) (B.—891)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Muñoz de la Espada y Martín de Alonso Gómez, de treinta y tres años de edad, hijo de Trinidad y de Isidora, natural de Valdepeñas, soltero, cesante, habitante en la calle de la Orden, número 1, patio, número 1, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido a prisión, en causa que contra el mismo se sigue por lesiones, número 78 de 1919; aperecido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesa-

do, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte. Madrid, 21 de mayo de 1924.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón
(Núm. 1.612) (B.—894)

CASTELLÓN DE LA PLANA

Don Luis Zapater Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que D. José y D. Carlos Sanz Aparici, mayores de edad, casados, vecinos de esta ciudad, el primero Catedrático, natural de Lorca, y por sí, y el segundo Abogado, también por sí, y como mandatario de doña María Cholbi Cholbi, viuda, ésta como madre de sus hijas menores, María de la Concepción, María de los Angeles y María del Dulce Nombre Teresa Sanz y Cholbi; María del Rosario Sanz Cholbi, casada; Rosa Sanz Cholbi, soltera; Manuel Sanz Rodríguez de Cepeda, casado, vecinos de Valencia; María Sanz Aparici, casada, vecina de Madrid; Joaquina Sanz Cholbi, casada, y don Eduardo Sanz de Bremond, antes Bremon, ambos vecinos de Denia, acudieron a este Juzgado con escrito de cinco de abril último, en solicitud de que por el Gobierno de Su Majestad se autorice a ellos y a sus hijos Manuel, María Rosa, María de los Angeles, María Luisa, Fernando y Alberto Sanz Blasco; María del Carmen, Benito, Isabel y Antonio Sanz Mira; María de la Concepción, María del Carmen y María de los Angeles, Teresa y Manuel Sanz Frigola; Vicente Sanz de Bremond, Emilio Oliver Sanz, Carlos y María Carbonell Sanz y demás hijos y descendientes que tuvieren el uso con su apellido Sanz, el de Bremond, formando un solo apellido por ser así conocido el peticionario don Eduardo Sanz de Bremond y haber sido impuesto a todos ellos tal modificación de apellidos por D. Antonio María Sanz de Bremond en el testamento que otorgó ante el Notario de Denia D. José Casado Santos, el día dieciocho de mayo de mil novecientos dieciocho, a todos los cuales instituyó herederos suyos.

Lo que, cumpliendo con lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro Civil, se hace constar por el presente edicto, a fin de que, dentro del término de tres meses a contar desde el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Castellón de la Plana a uno de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Camilo Marín

Luis Zapater
(A.—593)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea y Lavarrón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a Evaristo García Plater (a) «El Zoca», cuyas circunstancias personales

del mismo se ignoran, el que en la noche del 12 de abril último y hora de las diez, fué sorprendido cazando en unión de Quintín Simarro Marchante, en el Cuartel de Puerta de Hierro, del monte El Pardo, por dos Guardas jurados, dándose a la fuga con el hurón, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado contra el mismo en el día de hoy, recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión si no presta fianza de 1.000 pesetas en cualquiera de las formas que autoriza la Ley; aperecido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 13 de mayo de 1924.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo

Juan José Barrenechea
(Núm. 1.521) (B.—870)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 26 de abril, 14, 22, 24 y 28 de mayo y 3 de junio las providencias siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de apremio de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargos del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en las relaciones que quedan en esta oficina y los que se citan seguidamente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 3 de junio de 1924.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

Sociedades: Colonia del Dr. Rubio. «Estudios técnicos Veritas Español». Tranvía de vapor de Madrid al Pardo. La Protección Social Madrileña.—Española de Abastecimientos.—Ferrocarril de la Moncloa al Pacífico.—Ensanche, urbanización y saneamiento de Cartagena.—Franco Española Minera «La Carolina».—Sociedad F. O. F.—Española de Relojería.—Eden Concert.—La Española.—Nueva Cantería de Colmenar de Oreja.—Industrias Aragonesas.—Minas del Tesorero.—Comercial Ibérica.—Compañía del Ferrocarril de San Martín de Lieres Gijón Musel.—Maquinaria Electro-In-

dustrial.—Sindicato del Adrar y Río de Oro.—Tetuán Taurino.—Trust Mercantil.—Uranos.—Sociedad Vagones Ulleros.—Yesos y escayolas.—La Emeritense.—Sociedad Petrolífera «Pambanco».—Española de Envases. José Vega Beltrán.—Alberto Crazo Martín.—Sociedad «Carbones de la Nueva».—Banco Español de Seguros de Ganado.—D. Federico Romero.

Ayuntamientos

VILLAREJO DE SALVANES

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1924-25

Villarejo de Salvanes, 26 de marzo de 1924.

El Alcalde,
Nemesio Pérez

(Núm. 831)

GASCONES

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón sobre los edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1924 a 25.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas que se consideren interesadas.

Gascones, 28 de febrero de 1924.

El Alcalde,
Gerardo Ruano

(Núm. 882)

CANILLEJAS

Las listas de la riqueza urbana de este término formadas para el próximo año económico de 1924-25, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Canillejas, 18 de marzo de 1924.

El Alcalde,
Pedro López

(Núm. 1.057)

PINILLA DEL VALLE

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el año de 1924-25, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Igualmente se halla expuesto al público en el mismo sitio, el reparto de la contribución de edificios y solares de este término municipal, por espacio de ocho días, correspondiente para el año de 1924-25, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla del Valle, a 6 de marzo de 1924.

El Alcalde,
Donato Peña

(Núm. 982)

CAZA

Sociedad cede acciones a 500 pesetas al año en coto muy abundante en conejos y perdices, próximo a Madrid y estación F. C.

Razón: Peligros, 3, entresuelo.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84. — Teléfono J-798